VIGILANGIA APORTE SDIS $13.079.441

Conv 8478

NIT 900.185.388-0
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Factura Electrónica De Venta No

SPR No. 16156

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

CLIENTE	58 DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH
NIT	860007392 4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 77 # 128 A 10	Bogota D.C.	2533138

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764065936121 que habilita desde SPR 15001 hasta SPR 20000. Vence 2025-02-21

Actividad Económica ICA 8010 13.08 X 1000

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	CORREO ELECTRONICO	FORMA DE PAGO
13/09/2024	10/10/2024	funzahsj@gmail.com	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	415565	Venta de Servicio de seguridad PUESTO DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMAS, SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS PERIODO FACTURADO DEL DIA 01 AL 30 SEPTIEMBRE 2024 HOGAR SAN JOSE EN FUNZA Contacto: Hna. Fernanda	1	12.860.808	19%	244.355	12.860.808

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**12.860.808**
VALOR AIU 10%	**1.286.081**
IVA	**244.355**
RETEFUENTE	**25.722**
TOTAL FACTURA VENTA	**13.079.441**

Valor en Letras

TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio según Art. 774 del C.C y causara intereses de mora del maximo legal permitido despues de la fecha de vencimiento.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 13/09/2024 09:06:57

NOTA:
Aporte Asociado $25.722

Realizar Transferencia Banco Caja Social Cuenta de Ahorros No. 24087762527

Bogotá D.C.
Calle 26 sur No. 52D 02 Manzana 19 Int 45
PBX: 8076030 Móvil: 3102608070 - 3134729898
sprintseguridadltda@hotmail.com

Armenia.
Carrera 23 C No. 9 54
PBX: 7358555 Móvil: 3112041084
sprintarmenia@gmail.com

Documento de Contingencia

CUFE: fcf97788c5802fc6ee75552c38a4f9924ced8a923cd0ef06d11ecb144dd66db3425c5b34d0510a3052dcbdde3807f7f3--Expedición:13/09/2024 03:45 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA SUSCRITO ENTRE DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH, HOGAR SAN JOSÉ PARA ANCIANOS FUNZA Y LA EMPRESA SEGURIDAD SPRINT LTDA.

Entre los suscritos a saber: **ROSALBA VARGAS TIRADO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 23.488.067** expedida en Chiquinquirá (Boyacá), Actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH, HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS FUNZA**, identificado con **NIT: 860.007.392-4** ubicado en la **CL 19 9 60, Funza, (Cundinamarca)** entidad la cual está legalmente constituida en Colombia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MOISÉS ALONSO RINCÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 19.426.248** de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA SEGURIDAD SPRINT LTDA**. sociedad constituida por Escritura Pública No. 0005161 de fecha 03 de noviembre de 2007, de la Notaría 53 de Bogotá, inscrita con Matrícula No. 01755601 con **NIT. 900.185.388-0**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No 002690 del 15 de junio de 2008 y renovada bajo Resolución No. 007094 de fecha 22 de noviembre de 2010, y renovada bajo Resolución No. 20181300065297 de fecha 04 de Agosto de 2018 por un término de tres (3) años renovada bajo Resolución No. 20214100057167 de fecha 27 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto del 2031 parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREVENTIVA**, que se regirá por las normas que rigen la prestación de servicio de vigilancia, que han determinado de manera expresa la finalidad del servicio, como una labor esencialmente preventiva y en consecuencia de medio, al tenor de lo establecido en los artículos 2 y 73 del decreto ley 356 de 1994 y de acuerdo por lo pactado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con su propio personal en forma oportuna, bajo su exclusiva responsabilidad de modo independiente y con total autonomía técnica y administrativa, a prestar el Servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREVENTIVA**, todos los días del mes, según cotización solicitada por el **CONTRATANTE** bajo las necesidades requeridas por la copropiedad y la cual hace parte integral del presente Contrato. Cualquier modificación al Servicio,

por parte de **EL CONTRATANTE** se hará por escrito y esta comunicación formará parte integral del presente Contrato en forma de anexos, siempre que medie una aceptación expresa de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal asignado a este servicio estará debidamente capacitado en los temas relacionados al Servicio de Vigilancia y Seguridad Residencial; los cuales también contaran con los elementos necesarios para un buen servicio de vigilancia y seguridad preventiva. Como son: (linterna, bastón de mando, radio Avantel para la comunicación con la empresa las 24 horas del día con la central, tonfa, minutas de servicio, control de rondas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones a realizar por los guardas de seguridad serán las contempladas en el Protocolo de Vigilancia y Seguridad Privada para el Sector Residencial expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y con las cuales se cumplirán las necesidades que el **CONTRATANTE** requiera para la seguridad de la copropiedad. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE** informará de inmediato al **CONTRATISTA** o sus representantes de cualquier anomalía realizada por alguno de los empleados a su servicio para aplicar los correctivos y sanciones del caso, si esta FALTA está calificada en los estatutos de la compañía como GRAVE se generarán las sanciones disciplinarias que las mismas determinen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el **CONTRATANTE** desea aumentar el número de puestos o se requiere de servicios adicionales, transitorios o permanentes, el **CONTRATANTE** lo comunicará por escrito a el **CONTRATISTA**, aclarando expresamente en qué consiste el servicio que se requiere, su duración, ubicación geográfica y cualquier otro aspecto relacionado. Las tarifas que aplicara el **CONTRATISTA** serán las vigentes o establecidas en el momento para esta clase de servicios. Si los nuevos servicios no cuentan con tarifa establecida, la misma será fijada de común acuerdo por las partes. **SEGUNDA - DURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** La duración del presente contrato será de seis (06) meses a partir del 30 de julio del año 2024 hasta el 29 de enero del año 2025. La duración del contrato podrá ser prorrogada siempre que medie previo acuerdo entre las partes. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del servicio mensual es de **TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 13.079.442) MCTE CON IMPUESTOS DE LEY**, el cual será cancelado los primeros DIEZ (10) días del mes siguiente a su vencimiento, previa presentación de la factura y copia de los aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales a él **CONTRATANTE** en los términos y en la forma establecida en el estatuto tributario y en la ley 1231 de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por disposición legal el valor del IVA que corresponde al 19% sobre el AIU que es el 10% del valor del servicio cotizado, aumentará o disminuirá de acuerdo con lo que establezca al efecto la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y aceptan que las tarifas establecidas para los servicios de este contrato son válidas hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil veinticuatro (2024), y a partir del primero (01) de enero del año dos mil

veinticinco (2025) y así sucesivamente el valor por concepto de la prestación del servicio se ajustara de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal vigente (S.M.M.L.V) que decrete el Gobierno Nacional. En caso de que el costo del servicio se vea afectado por la creación de nuevos impuestos o por modificaciones relacionadas con beneficios laborales **EL CONTRATISTA** enviará una comunicación a **EL CONTRATANTE** con las nuevas tarifas para su aceptación. Las tarifas que se aplican en este contrato deberán estar ajustadas a las disposiciones que en esta materia establezcan las autoridades competentes. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE** se obliga a dar aviso por escrito en un término no mayor a quince (15) días calendario al recibo de la factura de cualquier inconsistencia en su elaboración, especificando el motivo de esta. Si el **CONTRATANTE** no devuelve la factura en el término antes señalado, esta se tiene como irrevocable aceptada en los términos de los previsto en el artículo 2° de la ley 1231 de 2008. **CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: El CONTRATISTA** en la ejecución de este contrato obrará con plena autonomía administrativa, sin que exista relación laboral alguna entre las partes, ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que **EL CONTRATISTA** ocupe para el cumplimiento de este contrato, ya que este último es el patrono de aquel y como tal es el único responsable de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, contribuciones parafiscales y cualquier otra erogación de índole laboral que se cause o pueda llegar a causante a favor de sus trabajadores. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al contratante por cualquier reclamo, acción legal o proceso derivado de las obligaciones laborales adquiridas con sus trabajadores o por los trabajadores de sus subcontratistas, mientras el contrato se encuentre en ejecución y con posterioridad a su terminación durante un término de dos años que se contarán a partir de su fecha de terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, licencias, permisos, el contratista debe reemplazar en forma inmediata al guarda de seguridad. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** durante las obligaciones derivadas del presente contrato actuara con plena autonomía económica, técnica y administrativa sin que en ningún momento se llegue a configurada relación laboral ni agencia entre las partes, serán de cuenta exclusiva del **CONTRATISTA** las siguientes obligaciones: a) Prestar servicio de vigilancia y seguridad preventiva las veinticuatro (24) horas del día, con personal idóneo, con sus respectivos descansos los cuales serán cubiertos por personal calificado de la compañía, b) igualmente el **CONTRATISTA** garantiza la supervisión del puesto de vigilancia, diaria y permanente, para mantener un buen desarrollo de las consignas del servicio dentro del conjunto, c) mantener personal experimentado para reemplazar el personal que falte por cualquier motivo, y se le dará la respectiva Inducción, previo inicio a sus labores, d) Mantener el personal debidamente uniformado y carnetizado, e) asumir el pago de las obligaciones laborales y prestaciones sociales del personal de guardas que presten los servicios del objeto del

presente instrumento; el personal que preste el servicio estará bajo las órdenes de la administración. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**; se compromete a: a) Facilitar el acceso en forma oportuna del personal de vigilancia en los sitios donde se prestará el servicio de seguridad. b) Mantener en perfecto estado todos los sistemas de seguridad del Conjunto, como son: Puertas de acceso principal, cantoneras, cajas de servicios públicos, citofonía, reflectores, CCTV y demás bienes objeto de la custodia que pertenezcan a la Unidad Residencial. c) Cancelar en forma oportuna los servicios de vigilancia. d) Igualmente dará las instrucciones del trabajo a realizar, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO El CONTRATISTA** o su representante supervisará de manera diaria y permanente la ejecución del servicio prestado y formulará las observaciones del caso con el fin de efectuar las modificaciones o correcciones a que haya lugar. **OCTAVA - FORMA DE TERMINACIÓN**: El presente contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada terminará al vencimiento del plazo del convenido. No obstante, el contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos: 1º) Por mutuo acuerdo entre las partes, dentro del plazo de ejecución del contrato o de sus prorrogas. 2º) Por incumplimiento manifiesto de alguna de las partes, previo requerimiento de la parte cumplida a la incumplida y sin que hubiese una justificación de tal actuación u omisión, 3º) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARÁGRAFO**: Para efecto de establecer y concretar la terminación del contrato en las condiciones antes expuestas, el **CONTRATANTE** o usuario deberá estar a paz y salvo por concepto del servicio facturado, prestado y causado, sin protesto alguno. El incumplimiento a lo establecido en este **PARÁGRAFO** prestará mérito ejecutivo y Sprint Seguridad Ltda. Iniciará el proceso ejecutivo por la vía legal y así lo acepta el contratante.

NOVENA - GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN, EL CONTRATISTA tiene contratada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20374, expedida por la Compañía Aseguradora BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se mantendrá vigente y renovada durante el termino de duración del presente contrato por un valor asegurado de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($520.000.000) La póliza de responsabilidad civil extracontractual está constituida de acuerdo a los requisitos del Decreto 356 de 1994. Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada PARÁGRAFO PRIMERO: Es de anotar que **EL CONTRATISTA** no se hace responsable por elementos tales como: Dinero en efectivo, dólares, o cualquier otra moneda extranjera, títulos valores, joyas, obras de arte, cámaras fotográficas o de video, prendas de vestir, armas de fuego, portátiles, celulares, bicicletas dejadas en zonas comunes y demás elementos difíciles de detectar a la salida del Conjunto por el personal de vigilancia, ni por objetos de valor, paquetes dejados dentro del vehículo o daños al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** no responderá en caso de atraco o cuando el guarda haya sido

reducido o dominado bajo amenaza por arma de fuego, o cuando las casas en los primeros pisos no tengan rejas metálicas en las ventanas y chapas de seguridad en las puertas de acceso principal al inmueble. **DÉCIMA**: por ninguna causa el **CONTRATANTE** no podrá Retener o demorar el pago de una o más mesadas adeudadas por concepto de la prestación del servicio caso en el cual que EL **CONTRATISTA**, podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que exista responsabilidad alguna imputable al **CONTRATISTA**. Y se aplicara la sanción en mención en la cláusula **DECIMA PRIMERA. PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato podrá ser terminado solamente por las cláusulas aquí pactadas cualquier razón o motivo diferente acarreará un pago equivalente a la sanción mencionada en la cláusula decima primera. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PECUNIARIA**: El incumplimiento de las presentes cláusulas por cualquiera de las partes dará origen a una sanción económica correspondiente al Diez 10% del valor del contrato más los intereses acarreados por dicha mora y hasta la tasa máxima permitida. **DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan establecer como domicilio contractual el municipio de Funza, En las instalaciones del **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH, HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS FUNZA DECIMA - TERCERA: NOTIFICACIONES**: Salvo disposición en contrario en este contrato todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente contrato se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente y con copia al correo con constancia de recibo o si son enviadas por correo registrado o certificado o se remiten por correo certificado o correo electrónico dirigidos de la siguiente manera.

A EL CONTRATANTE

- ✓ DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH, HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS FUNZA
- ✓ CL 19 9 60 Funza, (Cundinamarca)
- ✓ Teléfono: 3205622701
- ✓ Correo Electrónico: tesoreriahogarsanjose@gmail.com

A EL CONTRATISTA

- ✓ SEGURIDAD SPRINT LTDA.
- ✓ Carrera 70 D No 49 86 – Bogotá
- ✓ Teléfono: 601 7317642 / 3208342523
- ✓ Correo Electrónico: sprintseguridadltda@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no medir esta comunicación las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada. **DECIMA - CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas no afectan sino a aquellas declaradas viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada clausula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato por las partes que en ella intervienen. **DECIMA-QUINTA: MODIFICACIONES**: cualquier intención de modificación a este contrato se manifestará de forma escrita y se realizará con previo aviso y mutuo acuerdo entre las partes En constancia de todo lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Funza Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE:

ROSALBA VARGAS TIRADO
C.C. No. 23.488.067 de Chiquinquirá (Boyacá)
DOMINICAS HIJAS DE NTRA SRA DE NAZARETH
NIT: 860.007.392-4

EL CONTRATISTA:

MOISES ALONSO RINCON
C.C. No 19.426.248 Bogotá
SEGURIDAD SPRINT LTDA
NIT: 900.185.388-0